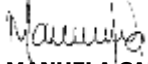


Radicado: 2021- 000106
Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.
Demandado: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Doce de mayo de dos mil veintidós. En el término de ejecutoria del auto que ordenó remitir el asunto por competencia, la parte actora presentó escrito donde solicita aclaración. Paso a despacho del señor Juez para lo de su consideración.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de mayo de dos mil veintidós.

En el proceso de servidumbre eléctrica iniciado por Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P., a través de auto del tres de mayo pasado, entre otras cosas, se declaró la falta de competencia para conocer del asunto, y se ordenó enviar el proceso a la Oficina Judicial de Bogotá para su reparto entre los Jueces Civiles Municipales del Distrito Capital; sin embargo, en el término de ejecutoria del proveído, la parte actora presentó escrito donde solicita se aclare el ordinal tercero, teniendo en cuenta que por la cuantía del proceso, el Juez competente en la ciudad de Bogotá sería el Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples. Al respecto se considera:

Teniendo en cuenta que los argumentos traídos por la parte demandante son completamente fundados, y que le asiste razón al señalar que es el Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá el llamado a conocer el asunto, en atención a lo indicado por el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., dada la cuantía del proceso que debe establecerse por el avalúo del predio objeto de servidumbre,¹ se aclarará el ordinal tercero de la parte resolutive del auto emitido el pasado tres de mayo, en el entendido de que se ordenará remitir a la Oficina Judicial de Bogotá para su reparto entre los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar la parte resolutive del auto proferido el tres de mayo de dos mil

¹ Numeral 7, artículo 27, Código General del Proceso.

Radicado: 2021- 000106
Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.
Demandado: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ

veintidós, en su ordinal tercero el cual quedará así:

"TERCERO. *Una vez ejecutoriado el presente auto enviar a la oficina judicial de Bogotá para su reparto entre los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples".*

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 030
Hoy 13 de mayo de 2022